

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000041 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2022

VISTO:

La CARTA N° 041-2021/CONSORCIO ACUARIO-T; INFORME N° 106-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CEVM; CARTA N° 0002-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; CARTA N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV; INFORME N° 00027-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG; INFORME N° 064-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; MEMORANDO N° 0039-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR; INFORME PRELIMINAR N° 00002-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP; INFORME N° 024-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.; INFORME N° 23-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ; MEMORANDO N° 116-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR;

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones presupuesto, tributación y ordenamiento territorial y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias, referido a las modificaciones del contrato, señala:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000041 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 09 FEB 2022

Que, el numeral 193.1 del artículo 193° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), concierne a consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe:

"193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que los remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra";

Que, del mismo modo, el artículo 205° del Reglamento, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta al expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

El acuerdo de precios se realiza entre el representante y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000041 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2022

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados.

El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, el Anexo I del Reglamento, establece por **Expediente Técnico de Obra**: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.";

Que, sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la opinión N° 031-2018/DTN, propone que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000041 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2022

Que, el numeral 183.1 del artículo 183º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), modificado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, a través de la CARTA N° 041-2021/CONSORCIO ACUARIO-T, de fecha 29 de diciembre del año 2021, el representante común del CONSORCIO ACUARIO ALCANZA al Gobierno Regional de Tumbes, el expediente de prestación de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, con INFORME N° 106-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CEVM, del 30 de diciembre del año 2021, el Ing. Carlos E. Vilela Mendoza INFORMA al Sub Gerente de Obras, los alcances sobre el presupuesto de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", concluyendo y recomendando que se emita la resolución de aprobación del ADICIONAL N° 02, debiendo el contratista ampliar la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante CARTA N° 0002-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 10 de enero del 2022, el Sub Gerente de Estudios SOLICITA al Ing. Javier Carrasco Viera, emita el respectivo informe sobre el ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, a través de la CARTA N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, del 13 de enero del corriente, el Ing. Javier Carrasco Viera de la Sub Gerencia de Obras INFORMA al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, concluyendo y recomienda entre otras, que para el adicional de obra se debe contar con la respectiva certificación presupuestal y se emita la respectiva resolución de aprobación del adicional de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado Ley N° 30225;

Que, con INFORME N° 00027-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 13 de enero de 2022; el Sub Gerente de Estudios INFORMA al Gerente Regional de Infraestructura, que el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", recomendando que se emita la resolución respectiva y a la vez emite la respectiva conformidad al expediente de ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000041 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2022

Que, mediante **INFORME Nº 064-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, del 17 de enero del 2022, el Sub Gerente de Obras **SOLICITA** al Gerente Regional de Infraestructura, se tramite el **Adicional Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, concluyendo que emite su pronunciamiento favorable del expediente de **ADICIONAL DE OBRA Nº 02** el cual asciende a la suma de **S/ 101,768.81 Soles**; y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01** que asciende al monto de **S/ -2,032.54 Soles**, obteniendo un monto de **ADICIONAL DE OBRA Nº 02**, neto de **S/ 99,733.27 Soles**;

Que, a través del **MEMORANDO Nº 0039-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 18 de enero del 2022; el Gerente Regional de Infraestructura **SOLICITA** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por la suma de **S/ 99,733.27 Soles**, para que se continúe con el trámite del **Adicional Nº 02 y Deductivo Vinculante de la obra Nº 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, con **INFORME PRELIMINAR Nº 00002-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**, del 25 de enero del 2022, el Gerente de Presupuesto **ALCANZA** al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la previsión de los recursos del **ADICIONAL DE OBRA Nº 02**, por un total de **S/ 99,733.27 Soles**;

Que, mediante **INFORME Nº 024-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 26 de enero del 2022; el Gerente Regional de Infraestructura **INFORMA** al Gerente General Regional, alcanzando el expediente de **ADICIONAL Nº 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA Nº 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, a fin que disponga que el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita la opinión legal respectiva;

Que, a través del **INFORME Nº 23-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 31 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **ALCANZA** al Gerente General Regional, su opinión legal indicando:

PRIMERO.- Se EMITA, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL (con las formalidades de ley) **APROBANDO** el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02**, el mismo que asciende a un monto de **S/ 101,768.88 Soles**, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un valor referencial ascendente a **S/ 99,733.27 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Tres con 27/100 Soles)**, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IGV, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada.

SEGUNDO.- Se APRUEBE, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA Nº 01**, el mismo que asciende a un monto de **S/ -2,035.54 Soles**, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL**

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000041 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2022

LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

TERCERO.- Se APRUEBE, el monto neto del ADICIONAL DE OBRA N° 02, por un monto de S/ 99,733.27 Soles, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el cual representa el 5.55% del porcentaje de incidencia del contrato original.

CUARTO.- Se APRUEBE, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL de S/ 1'896,756.62 Soles, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual	S/ 1'797,023.35
Adicional de Obra N°01 (IMPROCEDENTE MEDIANTE R.G.G.R N°000198-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR)	S/ 0.00
Adicional de Obra N°02	S/ 101,768.81
Deductivo Vinculante de Obra N°01	-S/ 2,035.54
Monto Adicional Neto N°02 (En trámite)	S/ 99,733.27
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 1'896,756.62

QUINTO.- Se AUTORIZA Y APRUEBE, el presupuesto analítico con recursos del ejercicio presupuestal 2022, para la prestación ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 01 por un monto de S/ 99,733.27 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Tres con 27/100 Soles); en mérito del INFORME PRELIMINAR N° 00002-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPAT-SGP, debidamente suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes.

SEXTO.- Se ENCARGUE, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivado de la Licitación Pública N° 005-2020/GRT-CS-I-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra en lo referido a la aprobación de las prestaciones ADICIONALES VINCULANTES.

SEPTIMO.- Se NOTIFIQUE, una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y trámite pertinente."

Que, a través del MEMORANDO N° 116-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, del 03 de febrero del 2022, el Gerente General Regional DISPONE a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que contándose con la opinión favorable técnica y legal corresponde proyectar el acto resolutivo que apruebe la prestación adicional N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA NETO N° 02	99,733.27
Adicional de Obra N° 02	101,768.81
Deductivo de Obra Vinculante N° 01	-2,035.54

Que, siendo el nuevo monto contratado vigente, tal como se indica a continuación:

MONTO CONTRATADO	1,797,023.35	% Incidencia
ADICIONAL DE OBRA NETO N° 01	0.00	0.0000%
ADICIONAL DE OBRA NETO N° 02	99,733.27	5.5499%
Adicional de Obra N° 02	101,768.81	
Deductivo de Obra Vinculante N° 01	-2,035.54	
MONTO CONTRACTUAL ACTUAL	1'896,756.62	

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000041 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 09 FEB 2022

Que, además, señala que el acto resolutorio debe disponer que el Contratista tiene que ampliar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Asimismo, se deberá derivar los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios y ex funcionarios públicos, que han intervenido y/o resulten responsables de la deficiente elaboración del expediente técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, el mismo que asciende a un monto de **S/ 101,768.88 Soles**, que incluye 13.50% de gastos generales, 9.50% de Utilidades y 18 del IGV, la modalidad de contratación del presente proyecto será Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; el mismo que asciende a un monto de **S/ -2,035.54 Soles**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**
Nº- 000041 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2022

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, el monto neto del **ADICIONAL DE OBRA Nº 02**, por un monto de S/ 99,733.27 Soles, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES", el cual representa el 5.55% del porcentaje de incidencia del contrato original.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** de S/ 1'896,756.62 Soles, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"; de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO	1,797,023.35	% Incidencia
ADICIONAL DE OBRA NETO Nº 01	0.00	0.0000%
ADICIONAL DE OBRA NETO Nº 02	99,733.27	5.5499%
Adicional de Obra Nº 02	101,768.81	
Deductivo de Obra Vinculante Nº 01	-2,035.54	
MONTO CONTRACTUAL ACTUAL	1'896,756.62	

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR y APROBAR, el presupuesto analítico con recursos del ejercicio presupuestal 2022, para la prestación **ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA Nº 01** por un monto de S/ 99,733.27 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Tres con 27/100 Soles); en mérito del **INFORME PRELIMINAR Nº 00002-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP**, debidamente suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes; en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la elaboración de la **Adenda Nº 01** al **Contrato de Ejecución de Obra Nº 016-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, derivado de la **Licitación Pública Nº 005-2020/GRT-CS-I- Primera Convocatoria**, para la ejecución de la obra en lo referido a la aprobación de las prestaciones **ADICIONALES VINCULANTES**, para su suscripción y su registro en el SEACE.

ARTICULO SEPTIMO.- OTORGAR, un **plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional**, para que el contratista **CONSORCIO ACUARIO AMPLIÉ** el monto de la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, para lo cual deberá entregar la **ACTUALIZACION DEL VALOR DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE**.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas pertinentes, para salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR, copias certificadas del presente expediente administrativo a la **Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios** del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos que



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 000041 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 FEB 2022

determine la responsabilidad de los funcionarios y ex funcionarios públicos, que han intervenido y/o resulten responsables de la deficiente elaboración del expediente técnico de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS EL LIMON DE LA MICRO RED PAMPA GRANDE, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE TUMBES"; en conformidad con lo argumentando en la presente resolución.

ARTICULO DECIMO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Oficina de Archivo Regional del Pliego Regional, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Tumbes, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. VICTOR PUÑO LECARNAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

